

tención (el catonce de octubre) (el ochenta y un
co digo que á vista de lo que se ha acordado el Apode-
nado general su señoría según lo expresado, y
principales de la villa sus legítimas excepciones y
empeños (el) Partida se ha de ser de Depre-
ción en un todo el artículo introducido y contra-
rio, declarando no haber lugar al amparo de
la antemera (el) Alcaide en las citadas partes,
y menos en el lugar preterminante que solicita,
como de veridad es, y todo merita legal y porción,
origenada de la pura utilidad y política, y en
parte oportuna de sus incóvenos fueros, y más con-
forme á aquel ejemplo de fincando entendiendo
á más soló en el treinta de Agosto de ochenta
y tres, que con expresa condenación es contra el
Administrador en causas de este pleito, parene